

CHIMALTITÁN, JALISCO

Administración Municipal 2021-2024

Chimaltitán, Jalisco a 12 de octubre de 2022

INFORME
45/LXIII

SG/CH/157/2022

26853

MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE JALISCO
21 OCT 2022
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
HORA 12:39 PM

Se remite acuerdo del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, mediante el cual se aprueba la iniciativa de ley que reforma el artículo 13 de la constitución Política del Estado de Jalisco; en materia electoral.

ANTECEDENTES

Con fecha de 10 de octubre de la presente anualidad se agenda en el orden del día de la sesión programada para el día 12 de octubre, asignándole el punto número 1 del apartado IV. Dictámenes a discusión (puntos a tratar).

Analizando y estudiando el contenido del presente dictamen y tomando en consideración los siguientes puntos de

DERECHO

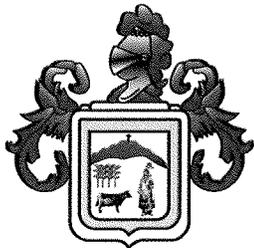
- 1.- El artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- El artículo 73° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 15°, 29° fracción II, 35° y 38° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Encontrándose el Ayuntamiento en Pleno en la celebración de la **DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de fecha 12 de octubre de 2022 y el suscrito Arq. Joel Muñoz Rosales, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco; en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63° de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco hago constar y certifico que, habiendo desahogado la votación nominal con 11 votos a favor se declara **APROBADO POR UNANIMIDAD**, el siguiente punto de:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS

RECIBIDO
21 OCT 2022
HORA 15:00

04735



CHIMALTITÁN, JALISCO

Administración Municipal 2021-2024

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba la iniciativa de la ley que reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en materia electoral.

C. Marcos Miguel Bramasco Palacios	A FAVOR
C. Juana López Arteaga	A FAVOR
C. Humberto Antonio López Hermoso	A FAVOR
C. Angélica Carlos Torres	A FAVOR
C. Jaime Luna Gallegos	A FAVOR
C. Celida Alegría Villegas	A FAVOR
C. Joel Bautista Martínez	A FAVOR
C. Griselda Cárdenas Bobadilla	A FAVOR
C. Silvino Yáñez López	A FAVOR
C. Seniorina Rosales Trinidad	A FAVOR
C. Joaquín Luna Luna	A FAVOR

1. CPL-321-LXIII-22 a través del cual se notificó que por Decreto 28826/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

NÚMERO 28826/LXIII/22

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:



CHIMALTITÁN, JALISCO

Administración Municipal 2021-2024

Artículo 13.- [...]

[...]

[...]

[...]

I a III. [...]

IV. [...]

a) *El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

b) a d) [...]

V a IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".*

SEGUNDO. *Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.*

TERCERO. *El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto."*

ATENTAMENTE

**"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"
CHIMALTITÁN JALISCO, A 12 DE OCTUBRE DEL 2022**

ARQ. JOEL MUNOZ ROSALES
SECRETARIO GENERAL CONSTITUCIONAL
DE CHIMALTITÁN, JALISCO